

SESION

DEL DIA 9 DE MARZO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los partes militares de mar y tierra de este distrito.

Se leyó y mandó agregar á las Actas el voto particular del Sr. Ostolaza, contrario á la aprobacion que dieron las Córtes ayer al ceremonial para la publicacion de la Constitucion, presentado por la comision de este nombre.

Los Sres. Inguanzo y Cañedo presentaron tambien sus respectivos votos particulares contrarios asimismo á la aprobacion ó resolucion enunciada, y se acordó que se les devolviesen por no venir conforme á lo mandado.

Tambien se mandó devolver al Sr. Llamas una exposicion relativa al mismo punto y otros, por ser contraria á algunos artículos de la Constitucion.

El Sr. Lladós hizo la siguiente proposicion:

"Que para perpetúar la memoria de la publicacion de la Constitucion, y dar á tan augusta ceremonia la importancia que se mer ce, se acuñen medallas á manera de monedas de oro y plata, con alegorías alusivas al grande objeto que en aquella se presenta, guardándos algunas de ellas en el Archivo de las Córtes, y distribuyéndose las restantes entre los indivíduos del Congreso, de la Regencia del Reino y del pueblo, en el modo y forma que V. M. tenga por más conveniente.»

Y sué admitida á discusion.

Los Sres. García Cornel y Bermudez, hicieron asimismo la proposicion siguiente:

"Que respecto á que el primero ha conducido en la fragata Castilla, bajo partida de registro, la cantidad de 1.800 pesos en plata y 50 onzas de oro en moneda sellada, con más dos libras poco más ó menos del propio metal en un tejo y otras especies, y 112 marcos de plata labrada y quintada; y el segundo 1.000 pesos igualmente bajo partida de registro en la fragata Comercio, cuyas cantidades y metales pertenecen á sus dietas, uso y servicio, se sirva V. M. expedir órden para

que puedan entregárseles libremente y sin deduccion de derecho alguno.»

Despues de haberse admitido á discusion, resolvieron las Córtes «que esta proposicion se pasase á donde se hallan los antecedentes, para tomar en este punto la resolucion general que parezca conveniente; y que sin perjuicio de esto, se comunicase órden á la Regencia para que se disponga que en la aduana se entreguen á los dos Sres. Diputados las referidas especies de oro y plata que han traido registradas en las expresadas fragatas, sin que se les exija fianza alguna; quedando sin embargo dichos Sres. Diputados obligados á pasar por lo que las Córtes resuelvan por punto general en esta materia.

Se dió cuenta de una exposicion de la Regencia del Reino, de fecha de ayer, en que despues de manifestar los apuros en que se halla la Tesorería nacional y las grandes atenciones á que debe ocurrir, sentando que es necesario contar con un ingreso mensual correspondiente á los cargos que mensualmente hay que satisfacer, propone á las Córtes que en la forma y sobre las bases que en su sabiduría hallen más propias, se sirvan sancionar esta contribucion mensual, que deberá ser proporcionada á los haberes de cada uno de los contribuyentes y comprender á todo terreno libre. Las Córtes, en su vista, resolvieron se contestase á la Regencia que deseando S. M. facilitarle por todos los medios posibles cuantos recursos sean necesarios para atender á las grandes urgencias del Estado, quiere que S. A. sea quien proponga á la mayor brevedad las bases que crea más propias para establecer la contribucion mensual que indica en su exposicion de 8 del presente mes; en la inteligencia de que las Córtes se ocuparán del proyecto que les remita la Regencia, con preferencia á todo otro negocio.

Y se levantó la sesion. — Vicente Pascual, Presidente. — José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario. — José Antonio Navarrete, Diputado Secretario.